



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

El pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión de fecha 13 de julio de 2017, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Local de Cultura.

La modificación aprobada afecta a los artículos: 9 y 10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local procede la publicación del texto íntegro de los artículos modificados para su entrada en vigor.

Texto definitivo de los artículos modificados:

Artículo 9. El Consejo Rector.

Es el órgano superior para el gobierno, gestión y administración del Organismo Autónomo Local y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Vicepresidente/a.

Vocales:

- Concejales/as del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con un mínimo de tres y hasta un máximo de ocho, en número proporcional a la composición de la Corporación Municipal y en representación de los diversos grupos políticos existentes en ésta, y en su caso de los concejales/as no adscritos. El número de estos representantes será fijado por el Ayuntamiento Pleno al comienzo de cada mandato.

- Un representante de las instituciones docentes de la ciudad.

- Un representante de las Asociaciones Culturales de la ciudad inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Un representante de las Asociaciones de Vecinos de la ciudad.

- El Secretario/a no formará parte del Consejo, si bien deberá asistir a sus sesiones en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los presentes estatutos. Como consecuencia de ello actuará con voz pero sin voto.

- El Interventor/a, el Tesorero/a y el Director/a del Organismo Autónomo asistirán al Consejo cuando sean convocados por el Presidente/a.

Artículo 10. Designación y duración del mandato de los miembros del Consejo Rector.

Los vocales electivos serán designados por el Ayuntamiento pleno a propuesta vinculante de las Asociaciones e Instituciones que representen. En el caso de los concejales lo serán a propuesta vinculante de sus respectivos grupos políticos, y en su caso de los concejales/as no adscritos.

El mandato de los miembros durará:

En el caso de los miembros natos, hasta tanto ostenten el cargo en virtud del cual forman parte del Consejo.

En el caso de vocales representantes de Asociaciones o Instituciones hasta su expresa sustitución por éstas. La renovación del Ayuntamiento no supondrá la sustitución de estos representantes, salvo resolución expresa de la entidad que representen.

En el caso de concejales/as hasta tanto dure el mandato de la Corporación municipal de la que formen parte, sin perjuicio de las posibles sustituciones que cada grupo y en su caso los concejales/as no adscritos acuerden durante el correspondiente mandato.

De igual manera finalizará el mandato por fallecimiento, renuncia o resolución judicial en tal sentido. Talavera de la Reina 7 de agosto de 2017.-La Alcaldesa Accidental, María Rodríguez Ruiz.

N.º1.-4158